



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1116-2022-R

Lambayeque, 24 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 476-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, a través del cual la jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N°03-2022-OTI-UNPRG – Software Microsoft (Expediente N° 4895-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

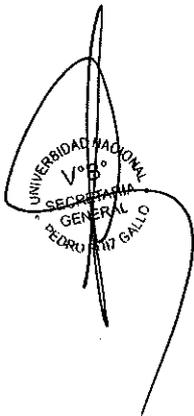
Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en cuyo numeral 7.2, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes:

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, y otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, el numeral 7.4 de la citada directiva establece que: La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...)

Que, con Oficio N°476-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 15 de noviembre del 2022, la jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el Informe Técnico de Estandarización N°03-2022-OTI-UNPRG, relacionado a la Estandarización del Software Microsoft. Por lo que solicita emisión de la resolución correspondiente, con la finalidad de continuar los trámites correspondientes ante el Órgano Encargado de las Contrataciones para la contratación del servicio solicitado.

Que, en el Informe Técnico de Estandarización N°03-2022-OTI-UNPRG, la jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, concluye y recomienda que:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1116-2022-R

Lambayeque, 24 de noviembre del 2022

- El presente informe cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.
- Con la finalidad de continuar con la funcionalidad y operatividad de los servicios y aplicaciones de gestión académica y administrativa de la universidad para el logro de los objetivos institucionales; se propone la estandarización del SOFTWARE MICROSOFT.
- En base a lo expuesto en el informe mencionado, recomienda la estandarización de Software Microsoft, lo que permitirá contar con la suscripción de licencia para el uso, actualización y soporte técnico.

Que, asimismo, en el Informe Técnico de Estandarización N°03-2022-OTI-UNPRG, se observa como período de vigencia de la estandarización de dos (02) años continuos, debiendo tener en cuenta que de variar las condiciones que originaron la estandarización, se pondrá de conocimiento a las instancias correspondientes a fin de dejar sin efecto la estandarización requerida.

Que, a través del Oficio N° 1321-2022-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 645-2022-OAJ-007-2022-OAJ-MRPA, mediante el cual emite opinión favorable al pedido de estandarización del servicio SOFTWARE MICROSOFT, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.

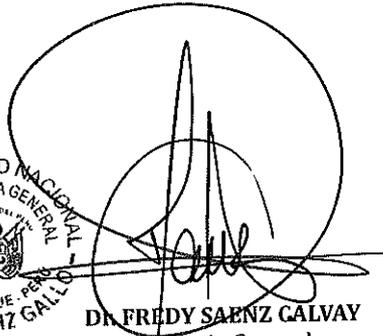
Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la estandarización del servicio SOFTWARE MICROSOFT en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por un período de vigencia de dos (02) años.

Artículo 2°.- Precisar, que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

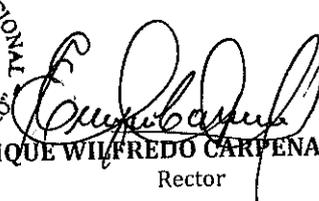
Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



DR. FREDY SAENZ GALVAY
Secretario General

stn

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector